

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 190-91 que faculta al Consejo Nacional de Control del Cólera a emitir opiniones oficiales y difundir toda información sobre el manejo y progreso de la enfermedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 190-91

CONSIDERANDO: Que la experiencia obtenida por la Organización Panamericana de la Salud, otras agencias internacionales y más recientemente por los países suramericanos en el manejo del cólera, aconseja el adecuado procesamiento y uso de toda información relacionada con tal enfermedad, con el fin de asegurar la protección, tranquilidad y colaboración eficaz de la Comunidad nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que todas las Secretarías, instituciones y Agencias del Estado deben cumplir funciones específicas en la prevención y control del Cólera, y que deben hacerlo con un elevado nivel de eficiencia, oportunidad, credibilidad, integración y uniformidad de criterios, acciones y objetivos.

VISTO el Decreto No.183-91 del 7 de mayo de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Consejo Nacional de Control del Cólera será el organismo facultado para emitir opiniones oficiales sobre el manejo y progreso de la enfermedad y, por lo tanto, para procesar y difundir toda la información sobre el Cólera que provenga de los sectores público y privado.

Artículo 2.- Cada Secretaría de Estado o dependencia oficial cumplirá a cabalidad con las responsabilidades sanitarias que les señale el Plan Nacional de Control del Cólera, y que contenga los elementos de campañas, programas y acciones propuestas por los sectores público y privado del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 191-91 que designa Procuradores Fiscales de Provincias y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 191-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Francisco Pacacio Núñez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Dajabón, en sustitución del Lic. Anselmo Radhamés Marichal Abreu.

Artículo 2.- El Sr. Carlos Miguel Fadul Liz, queda designado Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santiago de los Caballeros, vacante.

Artículo 3.- La Dra. Celeste Elvira Vargas Guzmán, queda designada como Directora General de Prisiones al servicio de la Procuraduría General de la República, vacante.

Artículo 4.- La Lic. Miledys Rafaela Tineo de Rosario, queda designada Oficial del Estado Civil de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 192-91 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.